INFORME SECRETARIAL.
A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la prueba extra-proceso venció el 10 de febrero de 2023 a las 5:00 PM., y la parte actora no subsano dentro del término establecido. Queda para proveer.

Palmira (V), Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

PALMIRA V., NUEVE (9) DE MARZO DE 2023
RADICACIÓN No. 2023 - 18- 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 159

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que no se allegó escrito de subsanación de la prueba extra - proceso dentro del término conferido en el auto interlocutorio No. 069 de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023) este despacho judicial de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente Prueba Extra – Proceso de INSPECCION JUDICIAL - por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, los documentos anexos a la solicitud de prueba extra - proceso sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcec8be735962643c211872298be94637d984107518ca1739f85229795310fcf**

Documento generado en 09/03/2023 01:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica